GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 1501-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos, 30 JUL. 2024

Visto:
El Memorándum N° 0639-2024-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/JP y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente MAD Nº 9778431, de fecha 19 de julio del 2024, la recurrente **IRMA QUILICHE CABANILLAS**, Profesora de la Institución Educativa N° 82644- La Raspadura, del distrito José Sabogal, provincia de San Marcos, remite a la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, su solicitud de Licencia con Goce de Haber por Enfermedad el día 19 de julio del 2024.

Al respecto, el artículo 71º de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, establece: *"La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días"*, en ese mismo sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica), la misma que tiene como objetivo, establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables;

Que, la citada Norma Técnica en su numeral 5.2.1, respecto a la Licencia por Incapacidad Temporal establece: "*Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal*", asimismo, el numeral 5.2.2 de la misma Norma Técnica sobre los requisitos establece: "a*) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida*"; en el presente caso, la recurrente cumplido con adjuntar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) emitido por ESSALUD, en tal sentido, se evidencia que cumple con las formalidades establecidas, lo cual permite colegir que la solicitud presentada resulta procedente.

Que, con Proveído N° 133-2024-REG.CAJ.DRE/UGEL "SM"-BP, el Responsable de Bienestar de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, sugiere la emisión de proyecto de resolución, concediendo licencia con goce remunerativo por enfermedad, el día 19 de julio del 2024, a favor de la recurrente;

Que, mediante Memorándum del visto, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, dispone elaborar el proyecto de resolución autorizando la licencia solicitada;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial Nº 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, *la Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad*, al personal que se indica:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 1501-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

No. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES	CON GOCE		FORMA DE PAGO		Informe B.P
		DEL	AL	Paga Empleador (Días)	Paga ESSALUD (Días)	
01	QUILICHE CABANILLAS IRMA, Profesora de la Institución Educativa N° 82644-La Raspadura, del distrito José Sabogal, provincia de San Marcos. CITT. CCMP A- 193-00010571-24	19/07/2024	19/07/2024	01	-----	135

ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR,** el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR
HMP/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CMAM/OPER
NER/PROY
Tiraje: 12
Proy.1501-2024

DRE CAJAMARCA SECRETARIA GENERAL UGEL SAN MARCOS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Atentamente

Abg. NIELS ENCO RAURAICO
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS